

016

Santiago, 18 ABR 2011

**VISTOS:**

- 1) La comunicación remitida por el Gerente General del Consorcio Industrial de Alimentos S.A. ('CIAL'), recibida con fecha 13 de abril de 2011, en que informa a esta Fiscalía que, a través de su empresa relacionada AKS Limitada, han adquirido, el día 12 de abril, el 85% de las acciones de Winter S.A. ('Winter'), pasando a controlarla.
- 2) El Informe de la División de Investigaciones de fecha 18 de abril de 2011, dando cuenta del análisis preliminar que, de oficio, inició esta Fiscalía en relación con la aludida operación. Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que tanto la empresa adquirente como la adquirida se desempeñan como productoras y distribuidoras de cecinas de cerdo, entre otros varios productos que elaboran ambas empresas.
- 2) Que los niveles de concentración del mercado y el aumento en los índices producto de la operación de concentración superan los límites considerados competitivamente inocuos por esta Fiscalía.
- 3) Que la operación aumenta en la participación de mercado del principal actor del mismo, de suerte que no es posible descartar que la adquisición de Winter por parte de CIAL pueda disminuir la presión competitiva que esta última enfrenta, otorgándole mayor independencia respecto de sus competidores, sus clientes y, en último término, de los consumidores.
- 4) Que, al menos en forma preliminar, se observan potenciales barreras de entrada al mercado, así como dificultades de oportunidad y suficiencia en el acceso de potenciales nuevos actores al mismo.
- 5) Que, por lo tanto, se hace necesario evaluar con detención los potenciales efectos anticompetitivos que se deriven de la operación de concentración en análisis.

**RESUELVO:**

**INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** con el objeto de precisar los efectos que la adquisición de Winter por parte de CIAL pudiere traer para la competencia en el o los mercados relevantes.

ROL N° 1877-11 FNE

  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**  
